Aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 25352

EL CONCRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Hn dado la Resolución Legislativa siguiente: El Congreso de la República, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 102 y 186, inciso 3, de la Constitución Política del Perú:

RESUELVE:

Aprobar la "Convención de las Naciones Uni-das contra el Tráfico Ilícito de Estupefacien-tes y Sustancias Sicotrópicas", suscrita en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, con

la reserva y declaración siguientes: Reserva: "El Perú hace expresa reserva al parrafo 1. a) ii) del artículo 3, sobre Delitos y Sanciones, parrafo que incluye al cultivo entre las actividades tipificadas como deli-tos penales sin hacer la necesaria y clara dis-tinción entre cultivo licito y cultivo ilícito. En consecuencia también hace expresa reserva a los alcances de la definición de tráfico ilicito que figura en el articulo 1 en cuanto se refiere al articulo 3, parrafo 1, a) ii)."

Declaración: "Acogiéndose a lo establecido en el parrafo 4 del artículo 32, el Perú declara al firmar la Convención contra el Tráfico Ilicito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas que no se considera obligado por los párrafos 2 y 3 del artículo 32 por cuanto, para el caso de la presente convención, esta de acurdo en someter controversias a la Corte Internacional de Institute signatura y cuando cultura controles. de Justicia siempre y cuando exista acepta-ción de las partes concernidas para ello, ex-cluyendo toda forma unilateral."

Comuniquese al Presidente de la República

para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

FELIPE OSTERLING PARODI, Presidente

del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI, Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI, Diputado Primer

Secretario. AL SENOR PRESIDENTE CONSTITUCIO. NAL DE LA REPUBLICA.

Lima, 23 de Noviembre de 1991

Oumplase, comuniquese, registrese, publiquese y archivese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, dente Constitucional de la República.

MANUEL AUGUSTO BLACKER MILLER,
Ministro de Relaciones Exteriores.

ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ-ALBE-LA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo y Promoción Social.